FC

Juan Carlos Aquino
PRESIDENTE

TESORERO

protocolos aprobados por **EL IPD** en coordinación con el Ministerio de Salud, las cuales deberán ser realizadas sin público en los escenarios deportivos.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1. **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA**: el campo de fútbol, dos (02) camerinos de jugadores, un (01) camerino de árbitros, una (01) sala de comisario ubicada en occidente, una (01) sala antidopaje, servicios higiénicos y las áreas comunes para ser utilizadas exclusivamente como zonas de tránsito del Estadio Nacional, para la realización de un evento deportivo consistente en el encuentro de los clubes de fútbol DEPORTIVO BINACIONAL FC vs. LDU QUITO, a realizarse el 15 de setiembre de 2020, a partir de las 19:30 horas, por la Copa CONMEBOL Libertadores 2020, en adelante **EL EVENTO**.

2.2. De acuerdo con el Informe N° 0109-2020-UCOM/IPD, y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM solo resulta posible la realización de eventos deportivos sin contar con público asistente, razón por la cual el presente contrato solo comprende el arrendamiento de la cancha de fútbol del ítem denominado "cancha de fútbol más dos (02) Tribunas del Estadio Nacional" establecido en la Resolución N° 669-2014-P/IPD; por tanto, no se encuentra incluido en el alquiler las Tribunas del Estadio Nacional, por no ser posible su uso para el público espectador.

2.3. Asimismo, el **IPD** podrá brindar las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA,** para la realización de **EL EVENTO**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

3.1 **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD**, el monto de S/ 16,158.00 (Dieciséis mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 Soles) incluido el I.G.V; como contraprestación por el arrendamiento de los espacios descritos en la cláusula precedente, el cual se abonará a más tardar un (01) día hábil previo a la realización de **EL EVENTO** de la siguiente manera:

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:23:04 -05:00

a) S/ 14,543.00 (Catorce mil quinientos cuarenta y tres con 00/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) S/ 1,615.00 (Mil seiscientos quince con 00/100 Soles), será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: GARANTÍA

4.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **LA ARRENDATARIA** otorgará en garantía un cheque de gerencia o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía Nº 00000-860212 del Banco de la Nación por la suma de S/ 8,079.00 (Ocho

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C.
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

RENE CASTAYOD G.
DNI: 44752379
TESORERO

mil setenta y nueve con 00/100 Soles) equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta.

4.2 Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran durante el arrendamiento.

4.3 Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** previa solicitud ingresada a través de mesa de partes virtual de la institución y previa verificación por parte de **EL IPD** respecto al cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato, devolución que deberá efectuarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles.

QUINTA: MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

5.1 **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después de **EL EVENTO,** conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno.

5.2 **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminados **EL EVENTO**, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA** aplicándole adicionalmente una penalidad ascendente a la suma de 1 UIT de acuerdo con el ejercicio fiscal correspondiente.

5.3 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

5.4 **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes.

5.5 Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será determinado por **EL IPD** finalmente en la reunión técnica de coordinación de **LAS PARTES** previa a **EL EVENTO**.

5.6 Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO.**

SEXTA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE LA ARRENDATARIA

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:23:37 -05:00

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

RENE COLSTAYUD. G.
DNI: 44752379
TESORERO

disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, y el procedimiento de pago de los costos variables en general.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Durante la realización de **EL EVENTO**, **LA ARRENDATARIA** asumirá la responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones o muertes) que pudieran ocasionarse al personal asistente, deportistas, equipo técnico, periodistas y otros asistentes debidamente autorizados por **LA ARRENDATARIA**, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

8.1 **LA ARRENDATARIA,** como organizadora de **EL EVENTO,** en caso corresponda, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, entre ellas las autorizaciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo entregarlas a la Administración del Estadio Nacional como máximo veinticuatro (24) horas previas a **EL EVENTO**.

8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

NOVENA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

9.1 **LA ARRENDATARIA** implementará las medidas y protocolos de bioseguridad a fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes y a los Protocolos aprobados por las autoridades correspondientes, la cuales serán respetadas y cumplidas por **EL IPD** y el personal que asista a **EL EVENTO**.

9.2 **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden y la seguridad durante **EL EVENTO**, se obliga ante **EL IPD** a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir el ingreso al predio de personas no autorizadas o que puedan afectar la seguridad de **EL EVENTO**.

9.3 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirán las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión de este, de acuerdo con lo señalado en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

9.4 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el Estadio Nacional cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:24:05 -05:00

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL F.C.
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

RENE CUSTODIO G.
DNI: 44752379
TESORERO

DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

10.1 El ingreso al campo de fútbol, de manera previa y durante el partido como parte de **EL EVENTO** se encuentra autorizado únicamente para los jugadores, el cuerpo técnico, delegado del partido y los árbitros.

10.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol, salvo se trate del personal de una de **LAS PARTES** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se consideraran en la liquidación de **EL EVENTO**.

10.3 **EL IPD** declara conocer que, en la medida que las normas gubernamentales sanitarias lo permitan, **LA ARRENDATARIA** realizará a su sola discreción y costo una actividad de calentamiento o activación dentro del Estadio Nacional antes de que empiece **EL EVENTO**; siempre que se cuente con la autorización previa de la Administración del Estadio Nacional.

DÉCIMA PRIMERA: AFORO PERMITIDO

11.1 Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en esta coyuntura a consecuencia del Covid-19, para efectos del Contrato **LAS PARTES** declaran que **EL EVENTO** no contarán con público asistente tanto en las zonas de tribunas como en palcos. En consecuencia, solo deberán estar presentes en **EL EVENTO** el personal estrictamente necesario y debidamente autorizado.

11.2 Respecto a las personas autorizadas para el ingreso al predio arrendado (deportistas, equipo técnico, personal de apoyo, periodistas, u otros), **LA ARRENDATARIA** se obliga a respetar el aforo determinado por **EL IPD**, el cual se ciñe al Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

12.1 **EL IPD,** en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, y otros que serán asignados para el mismo.

12.2 De ser necesario para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, **LA ARRENDATARIA** se hará responsable de la gestión y pago del Certificado de prueba de descarte del Covid-19 al personal de **EL IPD** que asista el día de **EL EVENTO**.

12.3 Por su parte, **LA ARRENDATARIA** enviará a **EL IPD** la relación del personal autorizado para **EL EVENTO**, el cual solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta Nº 4 ubicada en la tribuna occidente, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de personas al Estadio Nacional siempre que **EL IPD** se los remita previamente.

IPD Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:24:33 -05:00

JEFATURA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

RENE CASTAYON G.
DNI: 44752379
TESORERO

DÉCIMA TERCERA: DEL INGRESO DEL PERSONAL DEL IPD

13.1 **LA ARRENDATARIA** deja constancia que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el Estadio Nacional el día de **EL EVENTO** hasta cinco (05) horas previas al inicio del mismo. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal indicado en la cláusula precedente.

13.2 **LA ARRENDATARIA** deberá permitir el acceso a todo **EL ESTADIO** sin restricción alguna a las personas indicadas según la lista enviada por **EL IPD**, con excepción de las contempladas en los protocolos y las que disponga las normas sanitarias vigentes (población vulnerable).

13.3 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su elemento de protección personal (mínimo mascarilla), y DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del Estadio Nacional, guardando la distancia social de 1.5 metros entre persona y persona.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad del Estadio Nacional, a fin de coadyuvar las acciones que correspondan en forma diligente.

DÉCIMA QUINTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes operarán el día de **EL EVENTO**, tal como lo estipula el contrato vigente entre **EL IPD** y dicha empresa.

DÉCIMA SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

16.1 **LA ARRENDATARIA** remitirá a la Administración del Estadio Nacional de **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en las cabinas de prensa que se encuentran ubicadas en la tribuna occidente.

16.2 Asimismo, **EL IPD** pone a disposición de **LA ARRENDATARIA** las cuarenta y seis (46) mesas dobles de transmisión para los medios de comunicación ubicadas en la tribuna occidente así como también doce (12) cabinas de prensa ubicadas en la tribuna occidente, las que serán distribuidas por **LA ARRENDATARIA** y comunicadas al **EL IPD** a más tardar veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135697044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:25:10 -05:00

DÉCIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

17.1 **LA ARRENDATARIA**, autoriza a **EL IPD** se realicen todas las notificaciones vía correo electrónico, para tal fin las partes autorizan a las siguientes personas:

17.2 Por **LA ARRENDATARIA**: Moisés Barriga Oviedo, Gerente Deportivo, con correo electrónico: delegadobinacionalfc@hotmail.com.

17.3 Por parte de **EL IPD**:

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

RENE CASTAÑEDA G.
DNI: 44752379
TESORERO

a) Sr. Iván Vergara Soto, Administrador del Estadio Nacional, con el correo electrónico: ivergara@ipd.gob.pe, con copia a la Jefa de la Oficina General de Administración Señora Rosario Cecilia Shinki Higa con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
b) Señora Rosario Cecilia Shinki Higa con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.
c) Sra. Rosa Antonia Almonte Gomez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe, con copia a la Jefa de la Oficina General de Administración, Señora Rosario Cecilia Shinki Higa con correo electrónico: rshinki@ipd.gob.pe.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD,** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.
b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.**
c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Tercera, Cuarta y Vigésima, durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

20.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

20.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

20.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:25:52 -05:00

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

RENE CASTAÑEDA G.
DNI: 44752379
TESORERO

20.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 20.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 20.2 y 20.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la Cláusula Décima Octava.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato durante el desarrollo de **EL EVENTO** por parte de **EL IPD** recae en la Administración del Estadio Nacional, debiendo la Oficina General de Administración remitirle una copia del presente contrato a dicha área, así como a la Unidad de Comercialización, Unidad de Finanzas y Oficina de Infraestructura.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 14 días del mes de setiembre de 2020.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20125897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:27:43 -05:00

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
Oficina General de Administración
IPD

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

JUAN CARLOS AQUINO CONDORI
Presidente

RENE CALATAYUD GALINDO
Tesorero
DNI: 44752379

ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 014-2020-ARR-LIMA-IPD-DEPORTIVO BINACIONAL FC COPA LIBERTADORES

En caso de requerir los servicios regulados en el presente Anexo **LA ARRENDATARIA** deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

A. COSTOS ADICIONALES POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario ubicado en el pie de cancha de las tribunas occidente, oriente, sur o norte, como a continuación se detalla:

MODELO DE PANELES PUBLICITARIOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO POR CADA PARTIDO
Pie de cancha (occidente y oriente)	S/ 750.00 más IGV
Pie de cancha (sur y norte)	S/ 675.00 más IGV
Alfombras 3D	S/ 1,000.00 más IGV
Banner Parapeto	S/ 900.00 más IGV

2. La determinación de los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final de **EL EVENTO** que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, emitido por la Administración del Estadio Nacional luego de culminado **EL EVENTO,** donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten; con lo cual **LA ARRENDATARIA** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días calendario siguientes de haberse notificado las facturas.

3. Asimismo, sin generarse ningún tipo de pago o contraprestación alguna adicional a la indicada en los párrafos anteriores a favor de **EL IPD**, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las zonas internas del Estadio Nacional ya sea para tránsito o para exponer su publicidad o la de sus patrocinadores, auspiciadores y/o sponsors previa autorización por parte de la Administración del Estadio Nacional. Está prohibida la publicidad de marcas asociadas a **LA ARRENDATARIA** en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

4. **LA ARRENDATARIA** se obliga a retirar la publicidad colocada en el predio en el plazo que le sea requerido por **EL IPD**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo con el año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas o fracción.

5. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

B. COSTO ADICIONAL POR ILUMINACIÓN DE LA CANCHA

1. En caso de utilizar este servicio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:26:29 -05:00

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC
Abog. Juan Carlos Aquino Condor
PRESIDENTE

RENE CASTAÑEDA G.
DNI: 44752379
TESORERO

ILUMINACIÓN POR EVENTO	
Iluminación 1-2 (Potencia básica para calentamiento)	S/ 2,100 (Dos mil cien con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV
Iluminación 3-5 (Complementaria a la básica para el evento deportivo)	S/ 1,500 (Un mil quinientos con 00/100 soles) por hora. Incluido IGV

2. El pago de la iluminación de la cancha estará de acuerdo con el consumo realizado por **LA ARRENDATARIA**, el cual constará en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional, conforme a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

C. COSTO ADICIONAL POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

1. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** al menos un (01) un día hábil antes de la realización de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) más IGV.

2. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del Estadio Nacional.

3. **LA ARRENDATARIA** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

D. COSTO ADICIONAL POR ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DEL ESTADIO NACIONAL

1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

SERVICIO ADICIONAL		
Descripción	**Monto S/ por EL EVENTO**	**Ubicación**
Salón VIP	S/ 2,900.00 más IGV	Tribuna Occidente
Salón Mirador	S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles) más el IGV.	Tribuna Sur
Sala de Prensa	S/ 1,700.00 más IGV	Sector Occidente

2. **LA ARRENDATARIA** deberá informar a la Administración del Estadio Nacional vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Administración del Estadio Nacional.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:27:05 -05:00

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC
Abog. Juan Carlos Aquino Condori
PRESIDENTE

DENE CONTRERAS G.
DNI: 44752379
TESORERO

3. **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

4. **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el Salón VIP, Salón Mirador y Sala de Prensa en las mismas condiciones en las que fue entregada, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

E. PAGO DE COSTOS VARIABLES

1. **EL IPD** comunicará a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico autorizado para efectos de notificación, la liquidación final de **EL EVENTO**, la cual contendrá información respecto de los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **LA ARRENDATARIA** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación vía correo electrónico, para que formule sus observaciones. Pasado este tiempo y de no haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **LA ARRENDATARIA**.

2. Concluido al plazo establecido en el párrafo precedente, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **LA ARRENDATARIA**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (7) días calendario siguientes a su notificación.

3. Transcurrido dicho plazo, **LA ARRENDATARIA** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final; sin perjuicio, de los trámites de cobranza correspondientes en caso de existir un monto diferencial pendiente de pago.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ URCIA Napoleon Enrique FAU 20135897044 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2020 18:26:46 -05:00

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD LIMA

CLUB ESCUELA MUNICIPAL DEPORTIVO BINACIONAL FC

Abog. Juan Carlos Agustino Condori
PRESIDENTE

TIENE CONOCIMIENTO G.
TESORERO